

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 19 DE MAYO DE 2022.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

110/2019

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 204-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 358, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TRECE EL SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)

3 A 11  
RESUELTA

46/2021

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 268 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO 899, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)

12 A 16  
RESUELTA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES  
19 DE MAYO DE 2022.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES  
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
JAVIER LAYNEZ POTISEK**

**AUSENTES: SEÑORA MINISTRA Y SEÑOR MINISTRO:**

**LORETTA ORTIZ AHLF  
(POR DESEMPEÑAR COMISIÓN OFICIAL)**

**ALBERTO PÉREZ DAYÁN  
(POR DESEMPEÑAR COMISIÓN OFICIAL)**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 51 ordinaria, celebrada el martes diecisiete de mayo del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 204-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 204-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 358, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA QUE SE PRECISA EN ESTE FALLO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. Si no hay observaciones, en votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

### **APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Le ruego al señor Ministro ponente sea tan amable de presentar el fondo del asunto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Muchas gracias, señor Ministro Presidente. Como este asunto está, a su vez, vinculado a una serie de precedentes, en los que —indudablemente— no se tratan exactamente las mismas cuestiones, sino diversos temas que se van viendo en este asunto, voy a tratar de ser muy breve en la presentación de este proyecto —que ustedes conocen ya muy bien—.

Prácticamente, se están proponiendo tres causas fundadas de esta norma del Estado de Quintana Roo, en la que se plantea, primero, un problema de competencia respecto de la porción que señala el artículo 204-Bis, que dice: “Federales, Nacionales o Fuerzas Armadas”; porque se considera que la legislatura del Estado no tiene facultades para decidir o determinar estas cuestiones federales, nacionales o de las Fuerzas Armadas; en un segundo lugar, se plantea una violación al principio de seguridad jurídica y legalidad porque no hay suficiente claridad en el aspecto de la norma y, por lo tanto, se vincula con la vertiente de taxatividad; que —como un tercer argumento— respecto de la libertad de expresión

y acceso a la información, además de que se menciona —en el proyecto— que esto puede afectar también de una manera importante, si no es que grave, a la libertad periodística que se desarrolla en nuestro país.

Sin más comentarios, estas son las propuestas de estas tres vertientes que se proponen para la invalidez del proyecto o, más bien, para declarar fundados estos argumentos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Estamos analizando todo el estudio de fondo, ¿verdad, señor Presidente?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Así es, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muy bien. Desde luego que le agradezco mucho, señor Presidente, que me dé la palabra. Yo comparto el sentido del proyecto por considerar que la norma impugnada es inconstitucional; sin embargo, difiero en algunas consideraciones que llevan a dicha conclusión.

En primer lugar, me parece que nos enfrentamos a un caso en el que no hay violación directa, violación prioritaria del derecho de acceso a la información pública, sino únicamente al de la libertad de expresión. Si bien los precedentes a los que se refiere el proyecto han estudiado puntualmente normas que tipifican el delito de “halconeo” como restrictivas de ambos derechos, —yo ya— me he separado de estas consideraciones, por ejemplo, en la reciente acción de inconstitucionalidad 59/2021. Además de considerar que razones similares a las que ahí sostuve aplican a este caso, la norma que estudiamos aquí, que utiliza como verbos rectores únicamente “proporcionar” y “comunicar”; verbos que se relacionan a la acción expresiva de los sujetos y no a la búsqueda o a la obtención de información. En este entender, me separo del párrafo establecido en el proyecto en el número ciento quince.

Por otro lado, el proyecto utiliza como metodología para analizar la norma un test tripartito que esta Suprema Corte ha utilizado en algunos precedentes y que fueron desarrollados por la Corte Interamericana en el “Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile” para lidiar directamente con restricciones al derecho de acceso a la información pública. Esta metodología es útil para conducirnos al resultado correcto; sin embargo, como considero que nos concentramos y nos encontramos ante una restricción al derecho a la libertad de expresión, sería preferible —desde mi perspectiva— analizar la norma impugnada a la luz de las condiciones que dicha Corte establece en la Opinión Consultiva OC-5/85, y que el propio proyecto recoge en su párrafo noventa y cinco. En ellas, la Corte Interamericana ha señalado que las restricciones a la libertad de expresión deben, primero, establecer previamente como causales de responsabilidad, segundo, estar definidas expresa y

taxativamente en la ley, tercero, ser establecidas con fines legítimos y, cuarto, ser necesarias para asegurar estos fines. Considero que, al aplicar esta metodología, observamos que se incumple la grada de taxatividad —por razones que el proyecto señala— al considerar que la porción normativa “que impida y obstaculice la adecuada ejecución” es demasiado ambigua y abstracta.

Finalmente, me gustaría decir que me separo del párrafo ciento doce, pues no considero que este sea un caso en el que sea adecuado aplicar niveles de escrutinio para el análisis de la constitucionalidad. Es cuanto, Ministro Presidente. Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro González Alcántara. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Muy brevemente. Solo quisiera agregar que en el proyecto también se menciona la afectación a la libertad de expresión, protegida por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Yo manifiesto mi conformidad con el sentido del proyecto. No comparto el tema de competencia, como he votado en precedentes. Y, en relación con los otros dos argumentos, estoy a favor con algunas diferencias en ciertas consideraciones. Tome votación, secretario.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perdón, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Ya es cuanto a fondo, ¿no?

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Sí.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Yo, en este caso, también voy con el sentido del proyecto. A mí me preocupa de este tipo penal, que creo que es necesario, pero la redacción en particular aquí, pues tenemos una conducta dolosa de una persona que proporcione o comunique a terceros información de cualquier tipo; hasta aquí la conducta del sujeto, pero el tipo penal continúa. Dice que esa información ha de impedir y, además, obstaculizar la adecuada ejecución de las funciones policiales y laborales operativas de las instituciones de seguridad pública.

Entonces, un sujeto que comunica y lo hace dolosamente, que comunica cualquier información, pero tenemos también en el mismo tipo penal que el tercero reciba la información y que la ha de utilizar de tal manera que impida y obstaculice el desempeño de las instituciones de seguridad pública. Me parece que estas dos conductas aquí, como están colocadas en el tipo penal, generan una incertidumbre y resultan sobreinclusivas. Entonces, —yo— con esta consideración votaría con el proyecto, pero a partir de este entendimiento.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor y con razones adicionales, las cuales haré valer en un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor y separándome de los párrafos ciento doce y ciento quince, y apartándome de las consideraciones metodológicas y anuncio un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Estoy a favor del sentido del proyecto, pero me aparto del análisis del requisito de taxatividad.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En el mismo sentido que el Ministro Pardo y, concretamente, son los párrafos ciento cuarenta, ciento cuarenta y tres a ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto de manera concurrente, en términos de mi intervención.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En el mismo sentido que el Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En los términos de los Ministros Piña y Pardo —perdón—, pero —yo— en contra de la competencia.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del sentido de la propuesta, el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, con razones adicionales y anuncio de voto concurrente; el

señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra de los párrafos ciento doce y ciento quince, de la metodología, incluso, y con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra del análisis de taxatividad; la señora Ministra Piña Hernández, en contra del análisis de la taxatividad y los párrafos ciento cuarenta, ciento cuarenta y tres a ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta; la señora Ministra Ríos Farjat, en los términos de su participación, en contra de algunas consideraciones; el señor Ministro Laynez Potisek, en contra del análisis de taxatividad; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra del análisis de competencia y del análisis de taxatividad, así como en contra de los párrafos indicados por la señora Ministra Piña Hernández.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Y consulto al Ministro ponente si tiene algún comentario de los efectos.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Sí, respecto de los efectos, señor Presidente —muchas gracias—, se propone que la invalidez de este artículo 204-Bis del Código Penal para el Estado de Quintana Roo surta sus efectos retroactivos al catorce de septiembre de dos mil diecinueve, fecha en la que entró el vigor el decreto de su reforma y a partir —obviamente— de la notificación de los puntos resolutivos de esta resolución al Congreso del Estado. Y no solo así, sino que sugiero —como la señora Ministra Piña también ya me lo había señalado— que, además de que se notifique al Congreso del Estado, también se notifique esta resolución al Poder Ejecutivo estatal, al Tribunal Superior de Justicia del Estado

de Quintana Roo, a los tribunales colegiados en materia penal del vigésimo séptimo circuito y a los tribunales unitarios de ese mismo circuito, así como a los juzgados de distrito y al Centro de Justicia Penal Federal que ejercen jurisdicción en el referido circuito y, por último, a la fiscalía general de la entidad federativa.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Alguien tiene observaciones? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

¿Hay algún ajuste en los resolutivos, secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2021, PROMOVIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 268 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 268, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “DE TRES A OCHO AÑOS Y”, DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 899, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA QUE SE PRECISA EN ESTE FALLO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, DE CONFORMIDAD CON LOS APARTADOS VII Y VIII DE ESTA DECISIÓN.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a consideración del Tribunal Pleno los apartados de competencia,

oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y fijación de la litis. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto. Ah, perdón, señor Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Nada más para reiterar la salvedad en cuanto al criterio del cambio normativo. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perfecto. Sí, —ya— tiene el dato el señor secretario de los Ministros que se apartan de esto. Y que tome nota para el acta, si les parece. Y con estas reservas, en votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y ahora le pido al señor Ministro Javier Laynez si es tan amable de presentar el fondo del asunto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Muchas gracias, Ministro Presidente. Voy a ser muy breve porque este asunto es un asunto —ya— de precedente, inclusive, esta semana —si no me equivoco, el lunes— acabamos de resolver una acción de inconstitucionalidad 47/2021 bajo la ponencia de la Ministra Piña en un sentido muy similar.

Consiste en que el artículo, en este caso, 268 del Código Penal del Estado de Coahuila, reformado mediante el DECRETO 899, se establece el delito de suplantación de identidad; sin embargo, el legislador omitió, en el momento de establecer la penalidad, una pena de tres a ocho años, la está —perdón—, omitió establecer cuál

es la naturaleza de esta penalidad de tres a ocho años, es decir, si es prisión preventiva, si son trabajos en favor de la comunidad, si puede cualquier otra suspensión de ciertos derechos, en fin. No estableció y este Tribunal Pleno —ya— ha señalado que no puede hacerse ninguna interpretación conforme o sistemática en este tipo de conducta o de tipos penales.

Por lo tanto, se propone declarar la inconstitucionalidad de esa fracción, de esa porción normativa, de tal manera que el texto, de ser aprobado por este Tribunal Pleno, quedaría, nada más, con la imposición de una pena de seiscientos a novecientos días de multa, etcétera, etcétera, lo que deja también intocadas las siguientes fracciones del artículo. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? En votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Ministro Presidente, —yo— estaría en contra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ah, ok.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** En contra, como lo hice en precedentes.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, tome votación, secretario.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Yo no comparto el proyecto, como lo hice en el precedente 53/2019.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta, con voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Señor Ministro ponente, ¿tiene usted algún comentario sobre los efectos?

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Ninguno, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueban los efectos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

También consulto en votación económica si se aprueban los resolutivos. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Señoras, señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:45 HORAS)**